Cavildo 1 En la ciudad de Cartagena en treze dias del
mes de abril de mill y seiscientos y veinte y una años
se juntaron en cavildo ordinario los señores
licenciado Heras alcalde mayor desta ciudad diego bien
venido Rosique nicolas garri de caberes
Juan gonzales de sepulveda gines Rosique
agustin de ... don fernando de arze
don francisco ... bizente ynperial y fue se pe an
saldo y juntos acordaron lo siguiente

2 Los dichos cavalleros Regidores deste ayuntamiento
dixeron que como le es notorio al dicho alcalde
mayor esta acordado en cumplimiento de una
carta del rey nuestro señor se hagan honrras y obse
quias por la muerte de su magestad que esta en el cielo
lutos y otras cossas para lo qual es necessario
muchos dineros y los que esta ciudad tiene
de sus propios y rentas estan embargados
por ciertos mrs que se deuen a su magestad
de el conciertto de la nueua alcabala los
quales se an de pagar de los ynpuestos que
con facultad real se cobran en esta ciudad
para el dicho efeto y no de los dichos propios que
no los deuen y si no se alza el dicho embargo
no se podra de ninguna manera hazer las dichas obse
quias ni lutos por lo qual y por ser cossa
tan forzosa el hazerlas pidieron y suplica
ron al dicho alcalde mayor se sirua de desen
bargar los dichos propios y rrentas para
que el mayordomo que esta ciudad tiene pueda dar
los dineros que fueren necessarios pa
ra lo susodicho que esta ciudad se obligaba
que por razon del dicho desenbargo no se ben
dara ningun daño a su magestad

desenbargo de la Renta de Propios

2 El dicho alcalde mayor auiendo entendido
lo susodicho dixo que para el efeto con
tenido en la dicha proposicion por ser
tan forzoso y necessario y porque de merced